



ACUERDO No. CSJBOA18-63

Jueves, 03 de mayo de 2018

“Por medio del cual se toman medidas de reparto en el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA18-7 de 1° de febrero de 2018, esta Corporación ordenó suspender el reparto de nuevas demandas de la especialidad para el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena entre 5 de febrero y hasta el 30 de abril de 2018, con fundamento en que posee una carga de procesos escriturales sin sentencia con trámite, superior a la de sus pares, que en su momento ascendía a **1679** procesos.

Que verificado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) a 31 de marzo de 2018, se observa que el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena tiene una carga efectiva de 1540 procesos, ameritando la continuidad de la medida, en aras de que el despacho judicial continúe disminuyendo la carga elevada que posee y pueda administrar justicia en forma oportuna, ubicándose por lo menos dentro de la capacidad máxima de respuesta señalada por el Consejo Superior de la Judicatura, que a la fecha es de 1186 procesos¹.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Suspender el reparto de nuevas **demandas de la especialidad** para el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena, del 7 de mayo al 30 de junio de 2018.

Parágrafo 1: El reparto de las acciones de tutela y de las de habeas corpus, no tendrá variación o disminución en su asignación.

Parágrafo 2: Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

¹ Acuerdo PCSJA18-10883 de 2018 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces de la República”

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA18-63
Jueves, 03 de mayo de 2018

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Humberto Franceschi Pinedo